

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Junio de 1909.

NUM. 858

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Faros de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 64, número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Faros de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

*Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIRPURI AIRPURI.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.50
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, al mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, el día 1.º de Mayo de 1909 sobre reformas civiles y penales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Abril de 1909.

Ministro General de la República,
Fernando Anconeta

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Nota número 5159/II del señor Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Sección de Justicia.

Relación de las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo sobre rebaja y conversión de penas, durante el primer cuatrimestre del año de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 332, de 21 de Mayo de 1909.

Resolución número 323, de 21 de Mayo de 1909.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 78 de 1909, de 21 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto número 79 de 22 de Mayo de 1909, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 80 de 1909, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 81 de 1909, de 24 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos.

Resolución número 209, de 31 de Mayo de 1909.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 29 de 1909, de 18 de Mayo, por el cual se nombra al Ingeniero Comisionado de la República de Panamá, para trazar la línea de demarcación de la Zona del Canal, y se lo asesora un Ingeniero Ayudante.

Solicitud sobre Registro de una Marca de Fábrica.

Certificado de registro de marca de comercio número 4.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Notas cruzadas entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Acta de la visita pasada por los señores Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Subsecretario del Ramo a la Oficina del Banco Hipotecario y Prendario de la República el 15 de Mayo de 1909.

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 1.º de Junio de 1909.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Junio de 1909.

Juzgados de Circuito.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1909.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Enero de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTA NUMERO 5159/IV.

del Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores al Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 5159/IV Panamá, Mayo 18 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. S. D.

Su Excelencia don Nicanor A. de Obarrillo, Ministro de la República en

Lima, se ha servido enviar a este Despacho copia de una comunicación del Ministerio de Guerra y Marina de la República del Perú relacionada con la colocación de una campana sonora al pie del faro de Palominos, en la isla del mismo nombre.

La comunicación a que aludo, dirigida como ya lo he expresado por el señor Ministro de Guerra y Marina del Perú al de Relaciones Exteriores de dicha nación, está concebida en los siguientes términos:

«Por disposición de este Despacho, se ha colocado al pie del faro de Palominos, en la isla de este nombre, una campana sonora para indicar la aproximación de los buques a dicha isla en caso de niebla. En consecuencia, los guardianes, en tiempo nebuloso, harán cinco campanadas sucesivas y cuando hayan transcurrido quince segundos, otras cinco más, las que volverán a repetirse con un intervalo de dos minutos hasta que termine la niebla.

«Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de U. S. para que, por tan digno conducto, llegue a conocimiento de todas las naciones, y de esta manera a los navegantes que trafiquen nuestra costas.

Sírvase S. S. aprovechar el anterior informe como lo estime conveniente, y aceptar las protestas de cordial aprecio y especial consideración, con que soy su servidor muy atento,

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RAMÓN M. VALDÉS.

RELACION

de las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo sobre rebaja y conversión de penas, durante el primer cuatrimestre del año de 1909.

REBAJAS DE PENAS:

Resolución número 1. Al reo del delito de heridas Simón Mendoza. (G. O. 748).

Resolución número 5. Al reo del delito de heridas Eligio Gil. (G. O. 748).

Resolución número 8. Al reo del delito de heridas Gregorio Vique. (G. O. 752).

Resolución número 9. Al reo del delito de abuso de confianza Jacobo Lemus Durán. (G. O. 754).

Resolución número 10. Al reo del delito de hurto Samuel Moodie. (G. O. 754).

Resolución número 12. Al reo del delito de heridas Juan Muñoz. (G. O. 758).

Resolución número 13. Se negó al reo del delito de heridas Maximino Marín la rebaja de pena solicitada. (G. O. 758).

Resolución número 14. Al reo del delito de heridas Manuel S. del Vasto. (G. O. 761).

Resolución número 15. Al reo del delito de heridas Luis Quintana (G. O. 761).

Resolución número 16. Al reo del delito de heridas Félix Cosme. (G. O. 762).

Resolución número 17. Al reo del delito de heridas Juan González. (G. O. 764).

Resolución número 18. Al reo del delito de hurto Alejandro Belén. (G. O. 764).

Resolución número 19. Al reo del delito de hurto Pablo Julio. (G. O. 764).

Resolución número 20. Al reo del delito de heridas Domingo Garrillo. (G. O. 767).

Resolución número 26. Al reo del delito de heridas Daniel Riley. (G. O. 773).

Resolución número 29. Al reo del delito de robo Charles Strackon. (G. O. 774).

Resolución número 31. Al reo del delito de malversación de fondos nacionales José S. Mendoza. (G. O. 778).

Resolución número 33. A los reos del delito de heridas Francisco Vega, Juan Saguido ó Cubilla, Antonio Aráuz Cubilla y Gregorio Aráuz Cubilla. (G. O. 779).

Resolución número 34. Al reo del delito de heridas Luis A. Sánchez C. (G. O. 779).

Resolución número 35. Al reo del delito de heridas Delfín Caballero. (G. O. 779).

Resolución número 36. A los reos del delito de heridas Sixto Trujillo y Tomás Quedano. (G. O. 782).

Resolución número 37. A los reos del delito de hurto Jacobo Valdés y Rafael Guerra. (G. O. 784).

Resolución número 38. Al reo del delito de heridas Federico Cabrera. (G. O. 784).

Resolución número 39. Al reo del delito de homicidio Teodoro Sáenz. (G. O. 786).

Resolución número 40. Al reo del delito de hurto Joseph James. (G. O. 790).

Resolución número 41. Al reo del delito de hurto Joaquín Mendoza. (G. O. 790).

Resolución número 42. Al reo del delito de heridas Juan Jacobs. (G. O. 791).

Resolución número 43. Al reo del delito de maltratamiento de obra Amador Cajar. (G. O. 792).

Resolución número 46. Al reo del delito de abuso de confianza Justo Méndez. (G. O. 796).

Resolución número 48. Al reo del delito de abuso de confianza Th. Williams. (G. O. 796).

Resolución número 49. Al reo del delito de hurto George Will. (G. O. 799).

Resolución número 51. Delito de hurto Telasco O. 804).

Resolución número delito de heridas Jo Lombardo. (G. O. 804).

Resolución número por el delito de (G. O. 806).

heridas Eusebio Gómez. (G. O. 809).

acción número 56. Al reo del hurto Olegario Goenaga. (G. O. 809).

acción número 57. Al reo del hurto José de la Cruz Ortiz. (G. O. 809).

acción número 58. Al reo del hurto falsedad en documento primario Ortega. (G. O. 810).

acción número 60. Al reo del hurto José María Jiménez. (G. O. 810).

acción número 61. Al reo del hurto fuga de preso, Alejandro O. 810).

acción número 62. A los reos del hurto de robo y hurto Martín y Alberto Martínez. (G. O. 810).

acción número 63. Al reo del hurto homicidio José Gregorio. (G. O. 820).

acción número 64. A los reos del hurto de heridas Cenén, Emiliano Morales. (G. O. 820).

acción número 65. Al reo del hurto Juan Rivera. (G. O. 820).

acción número 66. Al reo del hurto Natividad Gómez. (G. O. 820).

acción número 68. Al reo del hurto de ganado mayor o Castillo. (G. O. 822).

acción número 71. Al reo del hurto Chas. A. Scott. (G. O. 822).

acción número 75. Al reo del hurto Joseph Linah. (G. O. 822).

acción número 77. Al reo del hurto Antonio González. (G. O. 822).

acción número 78. Al reo del hurto Silverio Contrera. (G. O. 822).

acción número 81. Al reo del hurto heridas Eduardo Daniel. (G. O. 822).

CONVERSIONES DE PENA.

acción número 3. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas Genaro. (G. O. 743).

acción número 7. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas José Martínez. (G. O. 752).

acción número 45. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas Rudebailero. (G. O. 795).

acción número 47. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de alcabuetaría o Herrera. (G. O. 796).

acción número 67. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas José Natividad. (G. O. 822).

acción número 69. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas Lucio. (G. O. 822).

acción número 73. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas Pas. (G. O. 822).

acción número 79. Se le convierta la pena de reclusión en presidio del delito de heridas Satur. (G. O. 837).

Mayo de 1909.

de Justicia,
HERRERA L.

Tesoro

RESOLUCION NUMERO 332.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 332.—Panamá, Mayo 21 de 1909.

Por medio del precedente memorial dice á este Despacho el señor Chas F. Peeble, Agente de la «Pacific Steam Navigation Company», que el vapor «Montserrat» trajo consignadas á dicha Compañía tres (3) cajas marcadas P. S. N. C. números 1/3 que contienen cigarros y cigarrillos; que dichas cajas según documentos que a compañía han venido destinadas á este puerto por error, pues su verdadero destino es Valparaíso, donde la Compañía tiene sus depósitos para abastecimiento de los vapores, y pide le sean entregadas para embarcarlas en el vapor «México», que las conducirá á Valparaíso.

En vista de lo expuesto y de lo determinado por el Decreto número 53 de 1907,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que, previas las formalidades del mencionado Decreto, permita el reembolso de las tres (3) cajas de cigarros y cigarrillos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 333.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 333.—Panamá, Mayo 21 de 1909.

Vista la anterior Resolución dictada por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, por la cual se impone una multa de B. 12.50 á cada uno de los señores Juan Casanova y Josiav Alvarez por llegar á dicho puerto sin zarpe ni demás documentos de viaje,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 64 de 13 de los corrientes, dictada por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 78 DE 1909,

(DE 21 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Fernando Martínez, Director de la Escuela de varones de La Guayra, Distrito de Portobelo, en reemplazo del señor José F. Casado y al señor R.

horitas.

Parágrafo. El señor Marqués tiene derecho á sueldo desde el día diez de los corrientes, fecha en la cual comenzó á prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Mayo de 1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 79 DE 1909,

(DE 22 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor E. Brenes Mena, Maestro del Curso Preparatorio de la Escuela anexa al Instituto Nacional, en reemplazo del señor Vicente Campos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Mayo de 1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 80 DE 1909,

(DE 22 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Francisco Vallarín, Profesor de Dibujo lineal y Ornamental de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, con derecho á sueldo desde el día 5 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Mayo de 1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 81 DE 1909,

(DE 24 DE MAYO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Directores de las Escuelas de varones de Montijo y Santa Fé y de niñas del primero de dichos lugares, á los señores Juan Rivera P., José de la Cruz Mérida y Josefa Estrada, respectivamente.

1909.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 209.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 209.—Panamá, Mayo 21 de 1909.

Visto el anterior memorial por el cual el señor Angel Sucre solicita una beca para su hermano Santiago Sucre, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Adjudicar al joven Santiago Sucre la beca de que se ha hecho referencia en el memorial que precede, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Comuníquese.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 29 DE 1909,

(DE 19 DE MAYO),

por el cual se nombra al Ingeniero Comisionado de la República de Panamá, para trazar la línea de demarcación de la Zona del Canal, y se le asesora un Ingeniero Ayudante.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Abel Bravo, Ingeniero Civil, Ingeniero Comisionado del Gobierno de la República de Panamá para trazar la demarcación de la línea de limitación de la Zona del Canal.

Art. 2º El señor don Abel Bravo gozará de la asignación de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) como sueldo mensual, que se le pagarán del Tesoro Nacional, durante el tiempo que desempeñe las funciones de su cargo. Asimismo tendrá derecho el señor Bravo á que se le reembolsen los gastos de movilización y transporte, previa presentación de las cuentas mensuales respectivas, especificadas y comprobadas, á la Secretaría de Fomento.

Art. 3º Destínase al señor William Caley Johnston, actual Ayudante del Ingeniero en Jefe de la República, para que desempeñe temporalmente las funciones de Ingeniero asesor del Ingeniero Comisionado, con la asignación de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como sueldo mensual, más los gastos de movilización y transporte, debidamente especificados, comprobados y autenticados por el Ingeniero Comisionado, en la misma forma y circunstancias que los de este último empleado, todo á cargo del Tesoro de la República.

Art. 4º Comuníquese este Decreto á quienes corresponda y dése cuenta de él á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á 19 de Mayo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE

SOLICITUD.

de registro de marca de fábrica,

Señor Secretario de Fomento,

Respetuosamente solicito que, previas las formalidades legales, se sirva disponer que se registre en la Oficina a su digno cargo la marca de fábrica de la cual soy propietario, «Ron Superior de R. Badia & Co.» que se fabrica en esta ciudad.

Dicha marca de fábrica consiste en dos etiquetas llevando la primera una medalla color oro, en los dos extremos en la parte superior y entre una y otra las palabras «Carta de oro Filadelfia 1876» el fondo de la etiqueta es blanco y las letras negras, mayúsculas, llevando además en la parte izquierda inferior un triángulo color oro, con un murciélago en el centro de dicho triángulo, sobre fondo encarnado; el resto de dicha etiqueta lo forman las siguientes palabras: «Ron Superior de R. Badia & Co., República de Panamá».

La otra etiqueta la forman cuatro medallas a cada lado y el escudo español; las medallas color oro y el escudo encarnado y oro sobre fondo blanco.

Me reservo el derecho de hacer uso de la marca en todos los tamaños y en todos los colores. También hago constar que la expresada marca de fábrica es de uso exclusivo de mi propiedad.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de haber pagado en la Tesorería General los derechos respectivos.

Constancia de haber pagado los derechos de inserción en la GACETA OFICIAL y tres etiquetas de la marca registrada.

Panamá, Mayo 5 de 1900.

JOAQUÍN TARRAGÓ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá Mayo 7 de 1900.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.
(2 vs. 1)

CERTIFICADO

de registro de marca de comercio.
Número 4.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Presidentes de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad «L. Heuer», domiciliada en Colón por medio de uno de sus socios señor Alfred Sange, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de comercio que ha adoptado para los cigarros que vienen a la República destinados a su casa comercial, y que son elaborados en Alemania, Grecia y Austria, la cual consiste únicamente en la palabra «Plantadores».

Que dicha solicitud fué publicada. El presente Contrato requiere para su validez de la aprobación del Exce-

lentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos nueve.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Subsecretario encargado del Despacho.

por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 761 de 12 de Febrero último, y se ha vencido el término de noventa días que señala la Ley, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca de comercio han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes por Resolución número 18 de esta misma fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de comercio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad «L. Heuer» domiciliada en Colón.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 2)

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

NOTAS

cruzadas entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.—Número 985.—Panamá, 5 de Mayo de 1900.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Me permito molestar la atención de usted para manifestarle que en esta fecha se han resuelto favorablemente por la Junta Directiva del Banco solicitudes por valor de \$ 65,600 y que como ya antes se había acordado hacer otros préstamos por valor de \$ 12,000, habrá pues que pagar próximamente \$ 77,600; pero como la existencia en Caja hoy es de \$ 44,000 hacen falta \$ 33,600; por tanto desearía saber si sería a usted fácil ordenar la entrega de B. 25,000 una vez que además de las solicitudes que se han despachado hay otras pendientes todavía.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

El Gerente,

A. H. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 1368.—Panamá, Mayo 8 de 1900.

Señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Presente.

Aviso el recibo de la atenta comunicación de usted de 5 del mes en curso, número 985, y al propio tiempo me complazco en informarle que el señor Tesorero General tiene instrucciones de esta Secretaría, las cuales se le suministraron por oficio número 1360 II, de fecha de ayer, de negociar giros contra los fondos nacionales en depósito en los Estados Unidos de

cuya cantidad debe poner a la disposición del Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Con la expresada suma creo tiene por ahora el Banco suficientes fondos con que atender a las obligaciones últimamente contraídas, pero en caso de que necesite de más dinero, para cubrir oportunamente las obligaciones que pudieran presentarse, ruego a usted se sirva comunicarlo a este Despacho a fin de expedir las órdenes del caso para que siga sus operaciones.

De usted muy atento servidor,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.—Número 997.—Panamá, 10 de Mayo de 1900.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Me es grato acusar a usted recibo de su muy atenta comunicación número 1365 II del día 8 de los corrientes y avisar a usted al mismo tiempo que ya el señor Tesorero General me ha remitido tres giros por valor en conjunto de B. 20,000.00, suma que destinaré a los préstamos acordados oficialmente por la Junta Directiva, y con atención a lo que me dice usted a este respecto le informaré oportunamente cuándo necesito más fondos a fin de que se sirva usted ordenar me sean entregados.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

El Gerente,

A. H. AROSEMENA.

ACTA

de la visita del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Subsecretario del Ramo a la Oficina del Banco Hipotecario y Prendario de la República.

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día quince (15) de Mayo de mil novecientos nueve (1900), se presentaron en la Oficina del Banco Hipotecario y Prendario de la República el Secretario de Hacienda y Tesoro y el Subsecretario del Ramo, con el propósito de visitar el establecimiento. Estando presentes el Gerente, el Tenedor de Libros y el Cajero del Banco, se procedió a examinar los Libros «Diario», «Mayor» y «Caja», los cuales están al día y aparecen llevados con limpieza.

Se revisaron los balances mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril. El saldo en Caja el 30 del último de dichos meses, era de veintidós mil ciento dos balboas con cien milésimos (B. 22,102.100), cantidad igual a la que figura en los Cortes de Caja enviados a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Se observó que la operación de descuento de vales por sueldos de empleados públicos, se comenzó el 19 de Abril y que produjo una utilidad al Banco de diez y nueve balboas con setecientos cuarenta y cinco milésimos (B. 19,745).

También se revisó la cuenta de Caja del 1º al 14 de Mayo inclusive, y se obtuvieron estos datos:

DEBE. — Cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con setecientos veinticinco milésimos... B. 46,454.725

HABER. — Veintisiete mil trescientos sesenta y dos balboas con setecientos cincuenta milésimos... 27,362.750

Saldo. — Diecinueve mil noventa y un balboas con novecientos setenta y cinco milésimos... B. 19,091.975

En depósitos judiciales, mil quinientos noventa y dos balboas con cincuenta milésimos... B. 1,592.050

En vales descontados a empleados públicos, dos mil balboas... 2,000.000

Y en dinero efectivo, quince mil cuatrocientos noventa y nueve balboas con novecientos veinticinco milésimos... 15,499.925

Suma... 19,091.975

Manifestó el señor Gerente del Banco, que el día 9 del presente mes recibió la última remesa de fondos de la Tesorería General, por valor de veinte mil balboas (B. 20,000.00), para atender a los préstamos acordados por la Junta Directiva, y que con los fondos de Caja y las entradas regulares del Banco habrá que hacer frente a varios préstamos ya aprobados por la misma Junta y que se perfeccionarán cuando se extiendan las respectivas escrituras, las cuales ascienden hasta ahora a la cantidad de diecinueve mil ochocientos balboas (B. 19,800.00). Agregó el Gerente que están pendientes otras solicitudes de la consideración de la Junta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro ofreció al Gerente que el Gobierno proporcionará oportunamente los recursos necesarios para atender a los préstamos que se acuerden.

Preguntado el Gerente sobre el modo como se pagan al Banco los intereses por los prestamistas, manifestó que esos intereses se cubren con bastante puntualidad, y expuso además, que las operaciones sobre alhajas continúan siendo de poca importancia, y que los empleados merecen elogio por su consagración en el cumplimiento de sus deberes.

Se dió por terminado el acto, extendió y firmó la presente diligencia.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

El Gerente,

A. H. AROSEMENA.

El Subsecretario,

JUAN NAVAPRO D.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 17,589.
Entradas de hoy... " 11,590.

Suma... B. 29,179.
Salidas de hoy... " 4,528.

Existencia para mañana... B. 24,650.

Panamá, 1º de Junio de 1900.

El Cajero,

J. M. Alzamora

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B.
Entradas de hoy... "

Suma...
Salidas de hoy... "

Existencia para mañana... B.

Panamá, 2 de Junio

El Cajero,

ACTA

ta de ges-

Se hace constar que en los juicios de sucesión que están paralizados por falta de gestión se ha pagado el impuesto del Lazareto. Confrontado el inventario con el mobiliario, útiles y demás enseres de la oficina, resultó lo siguiente:

Un libro de leyes expedidas por la Asamblea Nacional de la República Panamá en 1906 y 1907.

Santiago Pinilla.

11 Sucesión de Juan E. Goitia,
pasada al Recaudador del Lazareto

Los juicios de sucesión mencionados que están paralizados por falta de gestión, han satisfecho los derechos de Lazareto.

Tipografía Moderna—Panama.